

Reglas de Operación del Programa “León con las Personas Buscadoras” para el
Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026.

DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN II, 9, 10, 11, 15 y 15 BIS DE LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 78 SEXIES, SEPTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN II y VI, 17 FRACCIONES V, VI, XI y XXXIX, 26 FRACCIÓN III, 27 IV Y 36 FRACCIONES I, VI y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, ARTÍCULOS 21, 68 y 69 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA POLÍTICA Y LINEAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS O APOYOS SOCIALES A LA POBLACIÓN Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

CONSIDERANDO

El Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas, es un grupo multidisciplinario compuesto por diversos sectores de la administración pública municipal de León, Guanajuato, en donde participan en sus operaciones de campo personal de la Subsecretaría de Protección de los Derechos Humanos, Policía Municipal, Policía Vial, Cuerpo de Bomberos, Protección Civil, dirección de Mediación y Proximidad Social, Procuraduría Auxiliar de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, así como el Instituto Municipal de las Mujeres, aunado a que en sus operaciones de localización por redes de búsqueda el alcance es general en toda la administración municipal.

Este cuerpo multidisciplinario encuentra su origen en el acuerdo de 7 de abril del año 2022, mediante el cual se crea la Célula Municipal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se constituye el Comité Intersectorial para el Funcionamiento de la Célula Municipal de Búsqueda de Personas Desaparecidas de León, Guanajuato, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 42 y 43 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, donde se contienen la obligación de los municipios a la creación de grupos de búsqueda municipales.

Desde su creación el 21 de abril del 2022 y hasta el 26 de agosto del 2026 el sistema de búsqueda municipal de León, Guanajuato, **ha realizado 30,967 acciones de búsqueda**, ha participado en 315 operativos de búsqueda conjunto con autoridades estatales y federales y se ha **localizado con vida a 1077 personas** reportadas como desaparecidas.

De estas jornadas y actividades de búsqueda se recibieron múltiples solicitudes de las personas buscadoras, para que se les brindara apoyo, por lo que en 2024 se realiza el primer programa de apoyo económico y en especie en favor de 25 mujeres buscadoras,

Reglas de Operación del Programa “León con las Personas Buscadoras” para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026.

en el 2025 se repite este programa incrementando el apoyo a 30 personas (28 mujeres y 2 hombres) y ahora en la edición 2026 de este programa de **“León con las Personas Buscadoras”**, se incrementa el apoyo económico en favor de 30 personas buscadoras.

Objetivo del programa.

- I. Coadyuvar con el derecho humano a ser buscado y generar políticas públicas con perspectiva de género.
- II. Regular el procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de apoyos económicos y en especie, que se encuentran presupuestados en las partidas del capítulo 4400 de Ayudas Sociales del Municipio de León, Guanajuato, a favor de las personas beneficiarias del programa **“León con las Personas Buscadoras”**, que colaboran en acciones de búsqueda generalizadas e individualizadas en campo, en las que participa el Sistema Municipal de Búsqueda de Personas de León, Guanajuato.

En virtud de ello, se expiden las presentes reglas de operación del programa “León con las Personas Buscadoras” para el municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026, a efecto de determinar las bases sobre las cuales se otorgará y operará dicho programa.

Reglas de Operación del Programa “León con las Personas Buscadoras” para el municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026.

Artículo 1. Objetivo General.

Otorgar apoyo económico y en especie a personas buscadoras que colaboran habitualmente en acciones de búsqueda generalizadas e individualizadas en campo, en las que participa el Sistema Municipal de Búsqueda de Personas de León, Guanajuato.

Artículo 2. Objetivo General del proyecto.

Abonar a las obligaciones de las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, en el derecho humano a ser buscado y a buscar, a través del otorgamiento de apoyo económico y en especie, que permita a las personas buscadoras del municipio de León, Guanajuato, a continuar con su actividad cotidiana de búsqueda en mejores condiciones.

Artículo 3. Objetivos específicos.

Regular el procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de apoyos económicos y en especie, que se encuentran presupuestados en las partidas del capítulo 4400 de Ayudas Sociales del Municipio de León, Guanajuato, a favor de las personas beneficiarias del programa **“León con las Personas Buscadoras”**, que colaboran en acciones de

**Reglas de Operación del Programa "León con las Personas Buscadoras" para el
Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026.**

búsqueda generalizadas e individualizadas en campo, en las que participa el Sistema Municipal de Búsqueda de Personas de León, Guanajuato.

Artículo 4. Unidades responsables.

I. Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, dependencia facultada para otorgar apoyos económicos en los términos del Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de Ayudas o Apoyos Sociales a la Población y para el Fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil.

II. Secretaría del Honorable Ayuntamiento y Subsecretaría de Protección de los Derechos Humanos, ya que de conformidad con el artículo 36 fracciones V y VII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, es el ente encargado de la relación con las personas buscadoras.

Artículo 5. Población objetivo.

Personas víctimas secundarias del delito de desaparición, residentes de León, Guanajuato, que habitualmente participan en acciones de búsqueda con el sistema de búsqueda municipal.

Artículo 6. Población beneficiada.

30 (treinta) personas leonesas, víctimas secundarias de la desaparición de personas, que habitualmente colaboran en acciones de búsqueda en las que participa la Célula Municipal de Búsqueda de León, Guanajuato, a solicitud de la Fiscalía del Estado de Guanajuato y la Comisión Estatal de Búsqueda del Estado de Guanajuato.

De las 30 personas beneficiarias, se deberá destinar como mínimo el 85% -ochenta y cinco por ciento-, para mujeres.

Artículo 7. Programación presupuestal.

La Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, cuenta con el siguiente presupuesto asignado:

- a. **\$210,000.00** (doscientos diez mil pesos 0/100 MN) para otorgar el apoyo económico.
- b. **\$121,529.70** (ciento veintiún mil quinientos veintinueve pesos 70/100 MN) para proporcionar equipo de protección.

Artículo 8. Disposición de recursos.

La Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Social, dispondrán de los recursos que les sean asignados conforme al presupuesto autorizado dentro en el Programa de Inversión Pública del Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026.

Reglas de Operación del Programa “León con las Personas Buscadoras” para el
Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026.

Artículo 9. Insumos e implementos.

El **apoyo en especie**: preferentemente se entregará a cada persona beneficiaria, el siguiente equipo de protección:

- Botas tácticas de color claro.
- Pantalón táctico de color claro.
- Camisa rápida o táctica de color claro.
- Chaleco o casaca color claro, con el distintivo de la Célula Municipal De Búsqueda De León, Guanajuato.
- Guantes de protección.
- Gorro, cachucha o sombrero de color claro.

El equipo para entregar estará en función del presupuesto establecido, así como la existencia de los productos y de proveedores interesados en suministrarlos.

Artículo 10. Comisiones.

Las comisiones bancarias se pagarán de la partida **34101 Servicios financieros y bancarios** - Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios financieros y bancarios, tales como: el pago de comisiones, intereses por adeudos de los entes públicos, descuentos e intereses devengados con motivo de la colocación de empréstitos, certificados u otras obligaciones a cargo de la Tesorería, de acuerdo con tratados, contratos, convenios o leyes. Incluye los gastos por la realización de avalúo de bienes muebles e inmuebles o por justipreciación.

Artículo 11. Metas programadas.

Las presentes Reglas de Operación tienen como meta conforme a lo dispuesto en el Programa de Gobierno Municipal vigente, hasta 30 personas.

Las metas programadas se cumplirán conforme al recurso asignado al programa, de acuerdo a las solicitudes recibidas y al presupuesto autorizado en el Programa de Inversión Pública del Municipio de León Guanajuato para el ejercicio fiscal 2026.

Artículo 12. Descripción del apoyo.

- I. El Apoyo económico: Se entregará por la participación en 10 jornadas de búsqueda por la cantidad máxima de \$7,000 (siete mil pesos 00/100 M.N.) o \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.), por cada jornada realizada, siempre y cuando cumpla los requisitos de acceso y no exista motivo de terminación del apoyo.
- II. El apoyo en especie: preferentemente se entregará a cada persona beneficiaria el siguiente equipo de protección:

**Reglas de Operación del Programa “León con las Personas Buscadoras” para el
Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026.**

- Botas tácticas de color claro.
- Pantalón táctico de color claro.
- Camisa rápida o táctica de color claro.
- Chaleco o casaca color claro, con el distintivo de la célula municipal de búsqueda de León, Guanajuato.
- Guantes de protección.
- Gorro, cachucha o sombrero de color claro.

El equipo para entregar estará en función del presupuesto establecido, así como la existencia de los productos y de proveedores interesados en suministrarlos.

Artículo 13. Otorgamiento del Apoyo.

Se designará como personas beneficiarias del apoyo establecido en el programa “León con las Personas Buscadoras” a quienes reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

Se entregarán los apoyos económicos y en especie a las personas beneficiarias de acuerdo con la participación en las jornadas de búsqueda, diez como máximo.

La entrega del apoyo al final del programa se realizará de acuerdo con la mecánica que para el efecto determine la persona titular de la secretaría del Honorable Ayuntamiento.

Artículo 14. Requisitos de acceso.

Las personas interesadas deberán realizar solicitud para participar en la convocatoria del programa “**León con las Personas Buscadoras**” para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026, firmada y bajo protesta de decir verdad:

- a. Que es una persona que habita el municipio de León desde hace más de 1 (un) año,
- b. Que ostenta la calidad de víctima secundaria de desaparición,
- c. Que desde hace más de 1 -un- año participa en las jornadas de búsqueda en las que participa la Célula Municipal de búsqueda de León, Guanajuato,
- d. Acepta que no existe responsabilidad civil, laboral, fiscal, administrativa o de ninguna otra índole, por la actividad realizada en las acciones de búsqueda de personas, en consideración a que es una actividad que actualmente ya realiza por cuenta y riesgo propio, y lo que se entrega es un apoyo económico, no un salario,
- e. Que, en caso de ser beneficiaria, y haberse entregado, se compromete a utilizar completo el equipo y uniforme, durante las jornadas de búsqueda y por un plazo no menor a los 6 meses a partir de que se entrega,
- f. Proporcionar talla de pantalón, camisa, chaleco y botas. Precisar en centímetros cuánto mide de espalda (ancho y largo), pecho, cintura, cadera y largo de pantalón,

Reglas de Operación del Programa “León con las Personas Buscadoras” para el
Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026.

- g. Designar a una persona beneficiaria que en su nombre pueda recibir el apoyo económico,
- h. Proporcionar su número de teléfono celular, autorizando recibir todo tipo de notificaciones por este medio, así como que se agregue al grupo del programa en caso de resultar beneficiada,
- i. Se compromete a aceptar los lineamientos y resultados de la convocatoria y del proceso,
- j. Que autorice para que se grabe su imagen y voz, para registro de asistencia, difusión para acreditar el cumplimiento del programa, para constancia de entrega de apoyos económico y en especie, realización de reportes e informes, así como para la difusión, por cualquier medio, de las acciones del programa **“León con las Personas Buscadoras”**.

Aunando a lo anterior se requiere presentación de:

- I. Identificación oficial con fotografía del solicitante (copia de la credencial para votar, licencia de conducir expedida por el Estado de Guanajuato o pasaporte).
- II. CURP.
- III. Copia de comprobante de domicilio con residencia en León, Guanajuato, que no exceda los 3 meses de antigüedad (recibo de agua, luz, predial, carta de manifiesto de domicilio o carta de residencia).
- IV. Documento que ampare su calidad de víctima, emitido por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato o la Comisión Estatal de Víctimas, expedido como máximo 30 días naturales antes de la presente convocatoria.
- V. Constancia de participación habitual en las búsquedas, emitida por la Subsecretaría de Protección a los Derechos Humanos. Se considera participación habitual, la presencia al menos en 10 diez acciones de búsqueda en el municipio de León, Guanajuato, en el periodo de un año anterior a la emisión de la convocatoria, en las acciones en las que participe la Célula Municipal de Búsqueda de León, Guanajuato.

En caso de existir más de 30 treinta personas que reúnan los requisitos, en los porcentajes establecidos, se aceptará en el programa a las primeras 30 treinta solicitudes de acuerdo con el sello de recibido con fecha y hora de la subsecretaría de Protección de los Derechos Humanos de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de León.

En caso de que las mujeres que reúnan los requisitos no lleguen al porcentaje mínimo establecido, los lugares podrán ser ocupados por hombres hasta completar los 30 treinta espacios disponibles en el programa. Siendo ésta la única excepción para no cumplir con el mínimo del 85% para mujeres.

**Reglas de Operación del Programa “León con las Personas Buscadoras” para el
Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026.**

En caso de que no existan 30 solicitudes que reúnan los requisitos, se podrá elegir personas solicitantes que habitualmente participen en las jornadas de búsqueda, aun y cuando no reúnan la totalidad de los requisitos, incluyendo a quienes ahora tengan calidad de víctima secundaria de homicidio, por haber localizado el cuerpo de su ser querido, pero sigan participando en las búsquedas. En este supuesto se preferirá a solicitantes mujeres.

Artículo 15. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas que resulten beneficiarias tendrán derecho a:

- a. Que se les informe que han sido admitidas al programa.
- b. Que mínimo con 24 horas de anticipación se les informe sobre las jornadas de búsqueda.
- c. A que se registre su asistencia en las jornadas de búsqueda.
- d. Que se les proporcione una ración de alimento e hidratación durante la jornada de búsqueda.
- e. Ser informada cuando concluya las diez jornadas de búsqueda que incluye el programa.
- f. Al final del programa ser informada de cuantas jornadas de búsqueda tiene registradas.
- g. Concluido el programa, que se les haga entrega del apoyo económico generado de acuerdo con el número de jornadas en las que participe, con un tope máximo de 10 (diez) jornadas.
- h. Se le proporcione el apoyo en especie.

Artículo 16. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias del programa:

- a. Acudir a las jornadas de búsqueda a las que sea convocada.
- b. Estar en el punto de reunión a la hora que sea indicada.
- c. Registrar su asistencia a las jornadas de búsqueda.
- d. A seguir las indicaciones de la persona coordinadora operativa de la Célula de Búsqueda Municipal.
- e. A cumplir las indicaciones de seguridad y orden que sean indicadas por las autoridades asistentes a las jornadas de búsqueda.
- f. A respetar a todas las personas asistentes a las jornadas de búsqueda.
- g. Utilizar los implementos del apoyo en especie cuando le sean entregados.

Artículo 17. Análisis lógico.

El análisis y diseño de este proyecto se sujeta a los actos y procedimientos, así como a la Metodología del Marco Lógico establecidos por la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León a través de las Unidades Responsables, para la adecuada gestión y conceptualización del programa.

Artículo 18. Los mecanismos de evaluación y los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto.

La evaluación e indicadores para medir la cobertura e impacto del proyecto se llevará a través del Sistema de Evaluación al Desempeño del Municipio de León.

Artículo 19. Del Comité de Evaluación.

Las personas titulares de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento y de la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, determinarán si resulta necesaria la existencia de un comité, en su caso podrá ser de un Comité *ad hoc* para el programa, o puede operarse con el comité ya existente para la entrega de apoyos en programas similares.

En caso de no integrarse el Comité, todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación del programa “**León con las Personas Buscadoras**” para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026 o en la convocatoria, será resuelto por la persona titular de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento.

Artículo 20. Integración del Comité de Evaluación.

En caso de la integración de un Comité *ad hoc*, estará integrado por:

- a. Persona presidenta, que será la titular de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento.
- b. Persona secretaria, que será la titular de la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León.
- c. Vocal, que será la persona presidenta del Comité Intersectorial para el Funcionamiento de la Célula Municipal de Búsqueda de Personas Desaparecidas de León, Guanajuato.
- d. Vocal, que será la persona titular de la Subdirección General de Desarrollo y Participación Ciudadana de la Dirección General de Desarrollo Social.
- e. Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto y los cargos serán honoríficos.
- f. Las personas integrantes propietarias del Comité podrán designar a una persona suplente mediante comunicado por escrito enviado a la persona que presida el Comité.

Artículo 21. Atribuciones del Comité de Evaluación.

Son atribuciones del comité:

- a. Aprobar la convocatoria y medios de su difusión.
- b. Aprobar las solicitudes beneficiadas.
- c. Resolver lo no previsto en la convocatoria.
- d. Resolver las cuestiones presentadas durante el desarrollo del programa.
- e. Determinar el equipo que será proporcionado a cada persona beneficiaria.

Reglas de Operación del Programa “León con las Personas Buscadoras” para el
Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026.

- f. Determinar la terminación de la participación de alguna persona beneficiaria del programa.
- g. Resolver lo no previsto en los presentes criterios.
- h. Las demás que determine la Presidencia del Comité.

Artículo 22. Sesiones del Comité de Evaluación

El Comité sesionará cada mes de manera ordinaria, previa convocatoria que emita la Presidencia.

En cada sesión ordinaria la Subsecretaría de Protección de los Derechos Humanos, informará sobre el desarrollo de las actividades de búsqueda en campo, así como la asistencia de las personas beneficiarias.

La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, en cada sesión ordinaria informará sobre la existencia de los recursos para el pago del apoyo económico a las personas beneficiarias y, en su caso, los pagos realizados.

Se podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea necesario, previa convocatoria, a fin de tratar algún asunto del programa que, por su naturaleza, requiera atención inmediata. La Secretaría enviará la convocatoria con al menos tres días naturales de anticipación y tratándose de sesiones extraordinarias cuando menos con 12 (doce) horas de anticipación. A cada convocatoria se hará llegar la propuesta del orden del día y los documentos necesarios para su análisis. La notificación podrá ser por cualquier medio.

Artículo 23. Quórum y Votación.

Para que las sesiones sean válidas se deberá contar con asistencia de la mitad más uno del total de sus integrantes.

Los acuerdos en las sesiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 24. Mecanismos de operación.

La Secretaría del Honorable Ayuntamiento de León, realizará la convocatoria, promoción y difusión del programa “**León con las Personas Buscadoras**”, para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026, a través de la Gaceta Municipal, redes sociales de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento y de manera directa a las personas y colectivos de búsqueda con domicilio en León, Guanajuato, conocidos, que habitualmente participan en los operativos en el territorio de este municipio.

Reglas de Operación del Programa “León con las Personas Buscadoras” para el
Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026.

La Subsecretaría de Protección de los Derechos Humanos orientará a las solicitantes sobre los requisitos y su acreditación.

La Subsecretaría de Protección de los Derechos Humanos, en caso de ser procedente, expedirá constancia de participación habitual en acciones de búsqueda con la célula municipal.

La Secretaría del Honorable Ayuntamiento, a través de la Subsecretaría de Protección de los Derechos Humanos aprobará las solicitudes, que reúnan los requisitos.

La persona titular de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento a través de la Subsecretaría de Protección de los Derechos Humanos informará a la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, las solicitudes que resulten beneficiadas dentro del programa, para registro correspondiente y pago de apoyo económico una vez finalizado el programa.

La Secretaría del Honorable Ayuntamiento, a través de la Subsecretaría de Protección de los Derechos Humanos, informará de manera directa, por cualquier medio, a cada beneficiaria que ha sido incluida en el programa **“León con las Personas Buscadoras”**, precisando que es por un máximo de 10 -diez- jornadas con un apoyo económico de \$700.00 (setecientos pesos 0/100 MN) por cada jornada.

La Subsecretaría de Protección de los Derechos Humanos informará por cualquier medio, a las beneficiarias sobre el operativo de búsqueda, precisando que su participación será considerada como una jornada para los efectos del programa de **“León con las Personas Buscadoras”**. La notificación podrá realizarse hasta con 12 -doce- horas de anticipación a la hora de inicio del operativo, indicando inicio y localización del punto de reunión.

La Secretaría del Honorable Ayuntamiento proporcionará una ración de alimento e hidratación durante la jornada.

La Subsecretaría de Protección de los Derechos Humanos realizará el pase de lista y registro de la asistencia, al inicio y al final de la jornada. La persona beneficiaria deberá estampar su firma en el registro de asistencia. De ser posible, se agrega registro fotográfico como evidencia de la participación en la jornada.

La Subsecretaría de Protección de los Derechos Humanos, entregará las listas de asistencia y evidencia de participación a la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León.

Una vez que se haya cumplido con las 10 -diez- jornadas del programa, se le notificará, por cualquier medio, a la persona beneficiaria la conclusión, agregando las fechas de las jornadas que son consideradas. Informando que el pago del apoyo económico se realizará una vez realizados los trámites administrativos por parte de la dependencia que cuenta con el presupuesto.

Reglas de Operación del Programa “León con las Personas Buscadoras” para el
Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026.

Una vez concluido el plazo para realizar acciones de búsqueda que se cuenten como jornadas dentro del programa -mes de diciembre-, se notificará a cada beneficiaria el número de jornadas acumuladas que serán objeto de apoyo económico – máximo 10- en los términos del programa “**León con las Personas Buscadoras**” para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Las beneficiarias contarán con un plazo de 3 -tres- días hábiles para solicitar a la Subsecretaría de Protección a los Derechos Humanos, aclaración sobre el número de jornadas, una vez resuelto, queda firme el resultado que será notificado, por cualquier medio, antes de la fecha de pago.

La persona titular de la secretaría del Honorable Ayuntamiento determina forma, fecha, lugar y horario de entrega del apoyo económico.

Se considerará como una jornada, la participación en acciones u operativos de búsqueda, en reunión o curso de capacitación convocada por la Subsecretaría de Protección de los Derechos Humanos de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de León.

Las jornadas se ejecutarán de acuerdo con los lineamientos para el funcionamiento de la Célula Municipal de Búsqueda de León Guanajuato, que establecen que los operativos de búsqueda de campo serán a solicitud y por convocatoria de la Comisión Estatal de búsqueda y/o de la Fiscalía del Estado de Guanajuato, y a su vez serán notificadas a las beneficiarias por parte de la Subsecretaría de Protección a los Derechos Humanos.

La fecha **límite para realizar las jornadas** dentro del programa, es el mes de **diciembre del 2026**.

Una vez concluidas las jornadas, y realizados los trámites administrativos necesarios, se hará **entrega del apoyo económico** generado por las jornadas en acciones de búsqueda de personas desaparecidas. La forma y términos de la entrega serán determinados por la Secretaría del Honorable Ayuntamiento.

Los apoyos entregados a través del programa no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiadas y el municipio de León, Guanajuato.

En la participación en acciones de búsqueda de personas desaparecidas, no existe ninguna relación de supra a subordinación.

Las beneficiarias aceptan que no existe responsabilidad civil, laboral, fiscal, administrativa o de ninguna otra índole, por la actividad realizada en las acciones de búsqueda de

**Reglas de Operación del Programa “León con las Personas Buscadoras” para el
Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026.**

personas, en consideración a que es una actividad que actualmente ya realizan las solicitantes por cuenta y riesgo propio, y lo que se entrega es un apoyo económico, no un salario. La mención de jornada sólo es la unidad de medida para cuantificar el apoyo económico temporal, no con una connotación laboral.

Artículo 25. Motivos de suspensión del apoyo.

Se consideran causales de la terminación de la participación en el programa “**León con las Personas Buscadoras**” para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026, y como consecuencia suspensión de los apoyos, cuando:

- a. Se detecte falsedad en la información proporcionada en los documentos que integran la solicitud de apoyo.
- b. Se compruebe que la persona participante no cumplió con las actividades en las acciones de búsqueda de personas en campo o con las convocatorias y/o capacitaciones a la que fuera invitada.
- c. La beneficiaria, no se presente a 3 -tres- operativos de búsqueda, consecutivos, a los que fuera convocada, sin justificación alguna.
- d. La beneficiaria presente baja voluntaria.
- e. Mostrar conductas ilícitas, escandalosas, inmorales o que pongan en riesgo su vida, seguridad o integridad física o la de otras personas o autoridades participantes en las acciones de búsqueda o actividades a las que fuera convocada.
- f. Realice manifestaciones expresas en contra de las acciones de búsqueda, este programa o sus lineamientos.
- g. La persona presidenta del Comité Intersectorial para el Funcionamiento de la Célula Municipal de Búsqueda de Personas Desaparecidas de León, Guanajuato, dará aviso por escrito a la persona titular de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento y/o Comité, si la beneficiaria incurrió en alguna de las faltas mencionadas en los supuestos anteriores, para acordar la terminación de la participación.

En caso de baja voluntaria o que existan motivos de terminación del apoyo, la Subsecretaría de Protección a los Derechos Humanos podrá sustituir a la persona seleccionada, por las jornadas que falten para concluir el programa, previo al cumplimiento de los requisitos de acceso al programa de acuerdo con la convocatoria.

Artículo 26. Publicidad Informativa.

Las presentes Reglas, así como la convocatoria serán difundidos a través de la Gaceta Municipal. La convocatoria además será difundida a través de la página de *Facebook* de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, así por mensajería de *WhatsApp* de las personas

Reglas de Operación del Programa “León con las Personas Buscadoras” para el
Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026.

buscadoras y colectivos de búsqueda que habitualmente participan en las jornadas de búsqueda con la Célula Municipal de Búsqueda de Personas.

Artículo 27. Las formas de participación social y de corresponsabilidad social.

El Programa “León con las Personas Buscadoras” es una forma apoyar la **participación social**, ya que son las personas buscadoras quienes asumieron una actitud proactiva de realizar búsquedas al considerar que las autoridades obligadas a ello, no cumplían con sus expectativas de resultados, este programa parte de la conciencia social sobre la problemática de desaparición y búsqueda, las personas buscadoras inician acciones de búsqueda por cuenta propia, la administración pública reconoce el fenómeno y crea el sistema de búsqueda municipal, escucha a los personas acoras sociales, les acompaña y apoya en las búsquedas, entiende sus necesidades y crea una política pública con perspectiva de género desde el 2024, proporcionando apoyo económico y en especie para las personas buscadoras, estableciendo una forma de participación que fortalece la relación entre gobierno y personas habitante del municipio de León que tienen calidad de víctimas secundarias de desaparición y realizan habitualmente acciones de búsqueda de personas desaparecidas.

El Programa “León con las Personas Buscadoras” fortalece la **corresponsabilidad social**, ya que considera la obligación compartida entre autoridades de los tres niveles de gobierno, en favor de las personas buscadoras y colectivos de búsqueda, estableciendo el compromiso común de ser garantes en el derecho humano a buscar y ser buscados.

La corresponsabilidad de la administración municipal a través del sistema de búsqueda de personas, la célula municipal de búsqueda y el Programa “León con las Personas Buscadoras” juega un papel crucial en la construcción de comunidades fuertes y resilientes. La administración pública municipal de León se involucra activamente en la búsqueda de personas desaparecidas, aunado a que con el Programa “León con las Personas Buscadoras” se brinda apoyo económico y en especie para mejorar las condiciones en las que las personas buscadoras realizan la actividad, fomentando la solidaridad, mejoras en la calidad de vida y aumento de la conciencia social.

Artículo 28. Transparencia.

La información correspondiente a los datos personales y padrón de beneficiados será tratada conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato, el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales del Municipio de León, Guanajuato, y demás normatividad aplicable

Artículo 29. *Equidad, inclusión y diversidad social*

Este programa garantiza el apoyo mínimo del 85% destinado para mujeres buscadoras.

Artículo 30. *Perspectiva de Género*

En materia de Perspectiva de Género, tenemos la participación activa, tanto en las redes de búsqueda (en vida y de familia) así como en operaciones de búsqueda de campo, sea generalizada o individualizada, del Grupo Especializado en Violencia de Género, quienes tienen capacitación constante y especializada en esta materia, con ello se busca dar atención especializada a mujeres, niñas y adolescentes en situación de desaparición que puedan ser localizadas, así como a aquellas con participación en colectivos de búsqueda e independientes.

En cada caso concreto se toman las acciones necesarias para garantizar los derechos humanos de las mujeres y niñas, víctimas de la desaparición o familiares.

En todas las acciones que se realizan para localización de personas, participa personal de psicología para brindar la contención emocional necesaria a las víctimas primarias o secundarias.

Una vez localizada una mujer o niña, además del apoyo psicológico inmediato se hace el abordaje por parte del área de trabajo social, para conocer el contexto y riesgos de su entorno, para los casos de existir violencia familiar, se da intervención al instituto de las mujeres para que se brinde el apoyo necesario y acompañamiento.

Si la mujer o niña localizada es víctima de violencia en su entorno familiar, no se reintegra a este, en caso de ser necesario se apoya con albergue, asesoría jurídica y acompañamiento para presentar la denuncia. En su caso interviene el sistema DIF, Procuraduría Auxiliar de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes o Instituto Municipal de las Mujeres.

Para garantizar la perspectiva de género, se hacen búsquedas diferenciadas, y en atención caso por caso, se toma en consideración a las características especiales, interseccionalidad o diferenciadas de cada víctima y de cada familiar que solicita la intervención del sistema municipal de búsqueda. Considerando además el análisis del contexto de la desaparición, lugar y características de la búsqueda.

Artículo 31. *Documentación comprobatoria*

La publicación de la convocatoria se acredita con el contenido de la Gaceta Municipal y pagina de Facebook de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de León, así como con las capturas de pantalla de la mensajería de WhatsApp de los colectivos de búsqueda y grupos de personas buscadoras.

**Reglas de Operación del Programa "León con las Personas Buscadoras" para el
Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026.**

Las solicitudes para la participación en el programa se acreditan con el expediente respectivo, con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos.

Los nombres de las personas beneficiarias se acreditarán a través del oficio dirigido de la Subsecretaría de Protección a los Derechos Humanos a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, y la aceptación de este.

El cumplimiento de la asistencia de las jornadas de búsqueda estar evidenciado a través de las listas de asistencia tomada en cada jornada por la célula municipal de búsqueda. La entrega de los apoyos se acredita a través de los recibos firmados y fotografías de entrega.

Artículo 32. Aplicación imparcial de recursos públicos.

La recepción de solicitudes se realizará a todas las personas interesadas, la designación de las personas beneficiarias será para quienes cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria y las presentes Reglas de Operación, la entrega de los apoyos será para quienes cumplan con las jornadas de búsqueda establecida, con lo anterior se garantiza la aplicación imparcial de los recursos públicos.

Artículo 33. Auditoría.

El presente Programa, como todo el ejercicio de recursos públicos estará sujeto a auditarse en los términos de la ley y los reglamentos aplicables. Estando en todo momento a disposición de las autoridades de la materia la documentación e información para acreditar el ejercicio de los recursos públicos.

Artículo 34. Seguimiento.

Corresponde a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento el seguimiento de la publicación de las presentes Reglas de Operación, su publicación en la Gaceta Municipal, la publicación de la convocatoria, la integración de los expedientes de las personas solicitantes, la designación de las personas beneficiarias, el cumplimiento de las jornadas de búsqueda, proporcionar alimentación e hidratación durante las jornadas, registro de asistencia y entrega de apoyos.

Corresponde a la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, las gestiones para la adquisición de los implementos para el apoyo en especie, su entrega a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento en el plazo establecido para dispersar a cada persona beneficiaria y los trámites necesarios para el pago del apoyo económico a las personas beneficiarias de acuerdo con las jornadas de búsqueda realizadas y los plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 35. Quejas y denuncias.

Las personas solicitantes y las beneficiarias podrán interponer queja ante la Contraloría Municipal, si consideran que alguna acción u omisión de alguna persona servidora pública pudiere actualizar alguna falta administrativa.

Reglas de Operación del Programa “León con las Personas Buscadoras” para el
Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026.

Artículo 36. Disposiciones generales.

Lo no previsto en las presentes reglas se sujetará al Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de Ayudas y Apoyos Sociales a la Población y para el Fortalecimiento de Organismos de la Sociedad Civil, a la normativa aplicable y a lo que determine la persona titular de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento y/o el Comité Interinstitucional.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Vigencia.

Las Reglas de Operación del Programa “León con las Personas Buscadoras” para el municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026, entrarán en vigor al día siguiente al de su suscripción y tendrán vigencia hasta el cierre del presente Ejercicio Fiscal.

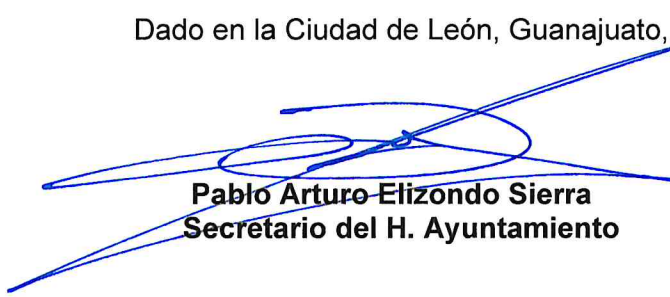
Artículo Segundo. Difusión en Gaceta Municipal

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en Gaceta Municipal.

Artículo Segundo. Convocatoria.

Emitidas estas Reglas de Operación la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, emitirá la convocatoria respectiva. Las referencias a Criterios de Operación en la convocatoria se entenderán como las presentes Reglas de Operación.

Dado en la Ciudad de León, Guanajuato, a los 28 días del mes de agosto del 2026.



Pablo Arturo Elizondo Sierra
Secretario del H. Ayuntamiento



Ernesto García Caratachea
Secretario para el Fortalecimiento
Social de León